



Área: ÁREA SECRETARÍA
Equipo: Equipo de Participación Ciudadana y Desarrollo Local
Expte. Núm.: 000002881/2020
Asunto: Subvención extraordinaria de acuerdo singular a la asociación de comerciantes locales ACYPE 2020

Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Catarroja,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en fecha 29/10/2020 (acta nº. 11/2020/PLENO), adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

2.5. - ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS A LAS PERSONAS. SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA DE ACUERDO SINGULAR A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LOCALES ACYPE 2020

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y otros asuntos del Pleno que en sesión celebrada en fecha 23/10/2020: "con los votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales Compromís y PSOE, y las abstenciones de los representantes de los Grupos Municipales PP, Cs y GC-EU, la COMISIÓN DE CUENTAS E INFORMATIVA DE HACIENDA Y OTROS ASUNTOS DEL PLENO dictamina favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo: "

Visto el expediente 2881/2020 relativo a la concesión de una subvención directa a la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales (ACYPE) para contribuir a sufragar los gastos que supone la puesta en marcha y desarrollo de la plataforma de comercio electrónico local, se desprenden los siguientes

HECHOS

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2020 se aprobó el proyecto de promoción de compra en el comercio local mediante la implantación de una plataforma de comercio virtual local. Este proyecto se encuentra incluido en las actuaciones que se recogen en la línea 3 del Plan "Medidas para la promoción económica y el impulso comercial y empresarial de Catarroja", aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2020 y ratificado por el Pleno en fecha 25 de junio de 2020, plan que responde a la necesidad de dar una respuesta a la especial afección del sector comercial ante la crisis sanitaria producida por el COVID-19 y las medidas del estado de alarma, así como por el más que previsible alargamiento en el tiempo de sus efectos.

2. En el apartado 3.7 del citado Plan se recoge que las medidas de seguridad que se han de tomar para realizar la compra pueden suponer una oportunidad para los negocios de Catarroja. La Concejalía Delegada de Comercio junto con las



asociaciones empresariales locales, con el objetivo de ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de realizar la compra de forma más segura y sin riesgo de contagio, proponen la implantación de una solución de comercio online y reparto domiciliario mediante la creación de un centro comercial virtual local. De este modo, se promociona el uso eficiente y sostenible de las tecnologías entre la ciudadanía, facilitando la utilización de la plataforma y la realización de una compra segura y sin riesgo de contagio, incluyéndose en la plataforma la actividad comercial y los servicios de hostelería y restauración con reparto domiciliario de alimentos preparados, por ser ésta una de las necesidades detectadas durante el periodo de confinamiento.

3. La creación de este centro comercial virtual local es un proyecto complejo que requiere la colaboración estrecha de los comerciantes locales y unos recursos materiales y humanos significativos para nutrir a la plataforma de los productos a la venta y conseguir así un volumen crítico previo al lanzamiento de la plataforma al público en general. Para que la plataforma sea útil a la ciudadanía y tenga el éxito deseado, el cliente debe poder comprar como si de un centro comercial único se tratara, con la posibilidad de ofrecer una lista de compra única que se gestionará con un único pago y un único envío. Para ello es necesario desarrollar plataformas complementarias de logística común y pasarelas de pago unificadas que lo permitan.

Para conseguir este volumen crítico y contar con la máxima implicación de los establecimientos de Catarroja, desde la asociación se facilitará este servicio de manera gratuita en el marco de la colaboración objeto de este acuerdo.

4. De conformidad con el punto anterior, la Concejalía Delegada de Comercio ha promovido la suscripción de un convenio con la asociación ACYPE como principal representante del sector comercial local, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2020. Este convenio tiene como objeto realizar las acciones necesarias de inicio y puesta en marcha de un centro comercial virtual, con una duración inicial hasta el 30 de diciembre de 2021.

5. En fecha 15 de septiembre de 2020 la Concejalía Delegada de Comercio dictó diligencia por la que se dispone la incoación de expediente para proceder a la concesión de subvención directa por importe de 15.000,00 euros a la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales (ACYPE) para contribuir a sufragar los gastos de la puesta en marcha y desarrollo de la plataforma de comercio electrónico local, solicitándose en fecha 21 de septiembre de 2020 una ampliación de 12.000,00 euros en la retención de crédito necesaria para hacer frente al gasto que supone la misma. En fecha 7 de octubre de 2020 se emitió nueva diligencia con el objeto de ajustar el proyecto de programa de subvención directa por importe de 27.000,00 euros.

6. El objeto de la presente subvención es la concesión por parte del Ayuntamiento de Catarroja de una ayuda a favor de la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE) para contribuir a sufragar parte de los gastos que supone la puesta en marcha y desarrollo de la plataforma de comercio electrónico local durante los dos primeros años de funcionamiento, posibilitando al consumidor final la compra no presencial ante la situación de crisis sanitaria y contribuyendo a la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y a la mejora de la competitividad del comercio local del municipio.



La subvención concedida ayudará a facilitar la inclusión de los comerciantes y empresas locales en la citada plataforma, en la organización de los productos, logística de distribución, pasarela de pago, campañas de promoción y ofertas que a nivel local se organicen por parte de los comerciantes de la localidad. Asimismo, incluirá la difusión entre la ciudadanía como una alternativa de compra segura y de proximidad, realizando actuaciones de demostración y funcionamiento de la plataforma.

7. Esta subvención se concede de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), que señala que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 26 de abril de 2017, entrado en vigor en fecha 28 de mayo de 2017 y modificada por acuerdo del Pleno de la Corporación de 15 de mayo de 2020, en vigor desde el 10 de agosto de 2020, establece, como regla general, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, debido a la naturaleza de la actividad a subvencionar o a las características de la entidad que haya de ejecutar la actividad objeto de subvención, la propia ordenanza, en su artículo 4, prevé excepciones a la regla general, estableciendo la posibilidad de que se concedan subvenciones extraordinarias de forma directa mediante acuerdo motivado del Pleno del Ayuntamiento.

8. Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la presente subvención a la entidad señalada radican en la importancia de posibilitar la compra no presencial ante la situación de crisis sanitaria originada por el COVID-19, contribuyendo a la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y a la mejora de la competitividad del comercio local del municipio.

La Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE) se constituyó en 1996 con el propósito de agrupar al comercio y pequeñas empresas de Catarroja para contribuir al fortalecimiento del comercio local. La asociación tiene como misión dar soporte y visibilidad al comercio local, llevando a cabo actuaciones que fomentan la modernización de la estructura comercial de Catarroja y ofreciendo diferentes servicios a los comercios y pequeñas empresas del municipio, tales como el servicio de orientación al nuevo empresario, el servicio de asistencia al socio, el servicio de marketing y comunicación y el servicio de formación, entre otros.

La justificación de la presente ayuda a favor de la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE) se basa en que esta colaboración es imprescindible para el desarrollo del proyecto de plataforma de compra virtual local, que no puede ser puesto en marcha sin la colaboración del sector comercial local del que ACYPE es el representante mayoritario y, por tanto, el que mejor puede desarrollar la interlocución con los comercios y pequeñas empresas del municipio.

9. Las Entidades Locales pueden llevar a cabo actuaciones de fomento, especialmente en el ámbito del otorgamiento de subvenciones, al amparo de la



previsión normativa recogida en la LGS, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), y considerando que este municipio pretende fomentar, impulsar y apoyar las actuaciones de las entidades ciudadanas con el fin de satisfacer las necesidades públicas comprendidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su apartado primero establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran las actuaciones de promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, pudiéndose encuadrar en esta actividad turística los servicios comerciales y hosteleros por su estrecha vinculación con el sector.

Asimismo, el artículo 72 del citado texto legal señala que las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su apartado primero señala que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, entre las que se encuentran las actividades en materia de turismo. Del mismo modo, su artículo 142 dispone que los municipios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas económicas a las asociaciones.

10. La cuantía total de la subvención a conceder asciende a un importe total de 27.000,00 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-240.

Por la Intervención General Municipal se ha procedido a la retención de crédito por importe de 27.000 euros con cargo a la partida 4330-240 del vigente presupuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la presente subvención.

11. La justificación de la subvención constituye una obligación de la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE), con NIF G96530290, persona jurídica que desarrolla la actividad objeto de la presente subvención y que se ajustará a las siguientes normas:

a) La presentación de la justificación de la presente ayuda se efectuará, como muy tarde, el 30 de noviembre de 2020, pudiéndose presentar en cualquier momento anterior a esa fecha.

b) Serán gastos subvencionables, los gastos en los que se haya incurrido para la puesta en marcha del programa, de manera que todos los comercios y actividades de Catarroja con venta directa al cliente final puedan incluir sus productos en la plataforma de venta online; los gastos de promoción de la plataforma; los gastos de logística y pasarelas de pago necesarios para ello, así como cualquier otro gasto



que se demuestre o justifique que redundará en el buen funcionamiento de la puesta en marcha del proyecto con éxito, siempre que se hayan ejecutado durante 2020.

c) La justificación tendrá la forma de cuenta justificativa, que contendrá como mínimo:

1. Memoria de las actuaciones realizadas por ACYPE durante el ejercicio 2020 relacionadas con el proyecto, que deberá incluir los siguientes aspectos:

- Sectorización y categorización de los diferentes sectores comerciales que compondrán la plataforma.
- Creación de los comercios de cada sector comercial.
- Número de subida de productos (imagen y descripción) al sistema de ventas de cada uno de los negocios contratados.
- Puesta en marcha del carro único de compra.
- Puesta en marcha de la pasarela de pago única (búsqueda y contratación de proveedor).
- Puesta en marcha del sistema de facturación de pedidos.
- Puesta en marcha de la logística: gestión y envío de la compra al domicilio del cliente (búsqueda y contratación de proveedor).
- Puesta en marcha del sistema de fidelización de clientes (envío de mails periódicos) y diseño de campañas.
- Implantación del panel de control para la emisión de informes, que se remitirán al ADL.
- Inicio del proceso de venta online en el último trimestre del año.
- Coste a pagar por los comerciantes y hosteleros durante el primer trimestre de la gestión de sus productos en la plataforma para ayudar a poner en marcha el proyecto.
- Coordinación con todos los comercios adheridos y con el Ayuntamiento.
- Seguimiento de las necesidades de los comercios adheridos y de las posibles incorporaciones.

2. Original y fotocopia para su compulsión de las facturas o documentos con valor de prueba, equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de factura, con acreditación de que han sido pagadas. El original debe aportarse para que pueda realizarse la compulsión y sellarse las facturas originales como afectas a la justificación de la subvención de forma que no puedan ser utilizadas en otra justificación. Todas las facturas tienen que corresponder al ejercicio 2020 y haber sido expedidas a nombre de la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE), con NIF G96530290.

d) El importe del gasto justificado ascenderá como máximo a 27.000,00 euros, que es el importe de la subvención concedida. Procederá el reintegro total o proporcional y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se dictó la resolución de reintegro, si el coste efectivo final, justificado correctamente, es inferior al importe concedido.

e) El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá superar, de forma aislada o, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos, el coste de los gastos subvencionados.



f) El pago de la subvención, según marcan las bases de ejecución del presupuesto para este tipo de subvenciones se realizará en dos plazos, el 40% cuando se haya solicitado la subvención y el 60% restante cuando se justifique la subvención de acuerdo con las bases.

g) En todo aquello no previsto en los apartados anteriores se aplicarán los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 26 de abril de 2017, entrado en vigor en fecha 28 de mayo de 2017 y modificada por acuerdo del Pleno de la Corporación de 15 de mayo de 2020, en vigor desde el 10 de agosto de 2020, así como lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Catarroja para el ejercicio 2020.

De conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la Resolución de Alcaldía 2310/2020, de 17 de septiembre de 2020, se acordó la suspensión transitoria del límite presupuestario de 25% para la concesión de subvenciones directas durante el ejercicio 2020, por concurrir situaciones excepcionales y sobrevenidas que suponen alteraciones graves de la normalidad, como la producida por la pandemia del COVID-19.

3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

4. Los artículos 183 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establecen y regulan las diferentes fases de ejecución de presupuesto de gastos de la Entidades Locales.

5. Es competente para la aprobación de la presente convocatoria el Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, entendiéndose aprobada por mayoría simple de los miembros presentes en el mismo.

6. La Resolución de Alcaldía 1968/2019, mediante la cual la Concejala Delegada de Comercio eleva este informe-propuesta para su aprobación por el Pleno, previa consulta preceptiva de la Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y otros asuntos de Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho:

Por lo anterior se propone

Camí Reial, 22 • 46470 Catarroja (València) • Telf.: 96 126 13 01 • Fax: 96 127 08 45

CIF P-4609600-D

Ajuntament@catarroja.es

www.catarroja.es

Página 6 de 10



Identificador: VpVJ aHi2 r0Pw hL8s dO/j tF9u tZw=

PRIMERO. Conceder una subvención directa por importe de 27.000,00 euros a la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE), con NIF G96530290, para contribuir a sufragar los gastos de puesta en marcha y desarrollo de la plataforma de comercio electrónico local, así como la promoción de su uso entre la ciudadanía, posibilitando de este modo la compra no presencial ante la situación de crisis sanitaria originada por el COVID-19 y contribuyendo con este proyecto a la reactivación económica local, de conformidad con las medidas marcadas en el Plan Reactiva Catarroja.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes normas para el pago y justificación de la adecuada aplicación por el beneficiario de la subvención:

«La justificación de la citada subvención constituye una obligación de la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE), con NIF G96530290, persona jurídica que desarrolla la actividad objeto de la presente subvención y se ajustará a las siguientes normas:

a) La presentación de la justificación de la presente ayuda se efectuará, como muy tarde, el 30 de noviembre de 2020, pudiéndose presentar en cualquier momento anterior a esa fecha.

b) Serán gastos subvencionables, los gastos en los que se haya incurrido para la puesta en marcha del programa de manera que todos los comercios y actividades de Catarroja con venta directa al cliente final puedan incluir sus productos en la plataforma de venta online; los gastos de promoción de la plataforma; los gastos de logística y pasarelas de pago necesarios para ello, así como cualquier otro gasto que se demuestre o justifique que redunde en el buen funcionamiento de la puesta en marcha del proyecto con éxito, siempre que se hayan ejecutado durante 2020.

c) La justificación tendrá la forma de cuenta justificativa, que contendrá como mínimo:

1. Memoria de las actuaciones realizadas por ACYPE durante el ejercicio 2020 relacionadas con el proyecto, que deberá incluir los siguientes aspectos:

- Sectorización y categorización de los diferentes sectores comerciales que compondrán la plataforma.
- Creación de los comercios de cada sector comercial.
- Número de subida de productos (imagen y descripción) al sistema de ventas de cada uno de los negocios contratados.
- Puesta en marcha del carro único de compra.
- Puesta en marcha de la pasarela de pago única (búsqueda y contratación de proveedor).
- Puesta en marcha del sistema de facturación de pedidos.
- Puesta en marcha de la logística: gestión y envío de la compra al domicilio del cliente (búsqueda y contratación de proveedor).
- Puesta en marcha del sistema de fidelización de clientes (envío de mails periódicos) y diseño de campañas.
- Implantación del panel de control para la emisión de informes, que se remitirán al ADL.
- Inicio del proceso de venta online en el último trimestre del año.
- Coste a pagar por los comerciantes y hosteleros durante el primer trimestre de la gestión de sus productos en la plataforma para ayudar a poner en marcha el proyecto.
- Coordinación con todos los comercios adheridos y con el Ayuntamiento.
- Seguimiento de las necesidades de los comercios adheridos y de las posibles incorporaciones.



2. Original y fotocopia para su compulsión de las facturas o documentos con valor de prueba, equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de factura, con acreditación de que han sido pagadas. El original debe aportarse para que pueda realizarse la compulsión y sellarse las facturas originales como afectas a la justificación de la subvención de forma que no puedan ser utilizadas en otra justificación. Todas las facturas tienen que corresponder al ejercicio 2020 y haber sido expedidas a nombre de la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE), con NIF G96530290.

d) El importe del gasto justificado ascenderá, como máximo a 27.000,00 euros, que es el importe de la subvención concedida. Procederá el reintegro total o proporcional y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se dictó la resolución de reintegro, si el coste efectivo final, justificado correctamente, es inferior al importe concedido.

e) El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá superar, de forma aislada o, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos, el coste de los gastos subvencionados.

f) El pago de la subvención, según marcan las bases de ejecución del presupuesto para este tipo de subvenciones se realizará en dos plazos, el 40% cuando se haya solicitado la subvención y el 60% restante cuando se justifique la subvención de acuerdo con las bases.

g) En todo aquello no previsto en los apartados anteriores se aplicarán los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones».

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 27.000,00 euros en concepto de subvención directa a la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE), con NIF G96530290, para contribuir a sufragar los gastos de puesta en marcha y desarrollo de la plataforma de comercio electrónico local. Dicha cantidad se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-240 del vigente presupuesto.

CUARTO. Comunicar el contenido del presente acuerdo a los servicios municipales afectados por el mismo.

QUINTO. Notificar al beneficiario de la subvención.

Sometida a votación, el AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad, 21 votos a favor de los integrantes de la corporación ACUERDA:

PRIMERO. Conceder una subvención directa por importe de 27.000,00 euros a la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE), con NIF G96530290, para contribuir a sufragar los gastos de puesta en marcha y desarrollo de la plataforma de comercio electrónico local, así como la promoción de su uso entre la ciudadanía, posibilitando de este modo la compra no presencial ante la situación de crisis sanitaria originada por el COVID-19 y contribuyendo con este proyecto a la reactivación económica local, de conformidad con las medidas marcadas en el Plan Reactiva Catarroja.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes normas para el pago y justificación de la adecuada aplicación por el beneficiario de la subvención:



«La justificación de la citada subvención constituye una obligación de la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE), con NIF G96530290, persona jurídica que desarrolla la actividad objeto de la presente subvención y se ajustará a las siguientes normas:

a) La presentación de la justificación de la presente ayuda se efectuará, como muy tarde, el 30 de noviembre de 2020, pudiéndose presentar en cualquier momento anterior a esa fecha.

b) Serán gastos subvencionables, los gastos en los que se haya incurrido para la puesta en marcha del programa de manera que todos los comercios y actividades de Catarroja con venta directa al cliente final puedan incluir sus productos en la plataforma de venta online; los gastos de promoción de la plataforma; los gastos de logística y pasarelas de pago necesarios para ello, así como cualquier otro gasto que se demuestre o justifique que redunde en el buen funcionamiento de la puesta en marcha del proyecto con éxito, siempre que se hayan ejecutado durante 2020.

c) La justificación tendrá la forma de cuenta justificativa, que contendrá como mínimo:

1. Memoria de las actuaciones realizadas por ACYPE durante el ejercicio 2020 relacionadas con el proyecto, que deberá incluir los siguientes aspectos:

- Sectorización y categorización de los diferentes sectores comerciales que compondrán la plataforma.
- Creación de los comercios de cada sector comercial.
- Número de subida de productos (imagen y descripción) al sistema de ventas de cada uno de los negocios contratados.
- Puesta en marcha del carro único de compra.
- Puesta en marcha de la pasarela de pago única (búsqueda y contratación de proveedor).
- Puesta en marcha del sistema de facturación de pedidos.
- Puesta en marcha de la logística: gestión y envío de la compra al domicilio del cliente (búsqueda y contratación de proveedor).
- Puesta en marcha del sistema de fidelización de clientes (envío de mails periódicos) y diseño de campañas.
- Implantación del panel de control para la emisión de informes, que se remitirán al ADL.
- Inicio del proceso de venta online en el último trimestre del año.
- Coste a pagar por los comerciantes y hosteleros durante el primer trimestre de la gestión de sus productos en la plataforma para ayudar a poner en marcha el proyecto.
- Coordinación con todos los comercios adheridos y con el Ayuntamiento.
- Seguimiento de las necesidades de los comercios adheridos y de las posibles incorporaciones.

2. Original y fotocopia para su compulsación de las facturas o documentos con valor de prueba, equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de factura, con acreditación de que han sido pagadas. El original debe aportarse para que pueda realizarse la compulsación y sellarse las facturas originales como afectas a la justificación de la subvención de forma que no puedan ser utilizadas en otra justificación. Todas las facturas tienen que corresponder al ejercicio 2020 y haber sido expedidas a nombre de la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE), con NIF G96530290.

d) El importe del gasto justificado ascenderá, como máximo a 27.000,00 euros, que es el importe de la subvención concedida. Procederá el reintegro total o proporcional y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, hasta la



fecha en que se dictó la resolución de reintegro, si el coste efectivo final, justificado correctamente, es inferior al importe concedido.

e) El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá superar, de forma aislada o, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos, el coste de los gastos subvencionados.

f) El pago de la subvención, según marcan las bases de ejecución del presupuesto para este tipo de subvenciones se realizará en dos plazos, el 40% cuando se haya solicitado la subvención y el 60% restante cuando se justifique la subvención de acuerdo con las bases.

g) En todo aquello no previsto en los apartados anteriores se aplicarán los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones».

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 27.000,00 euros en concepto de subvención directa a la Asociación de Comerciantes y Pequeños Empresarios Locales de Catarroja (ACYPE), con NIF G96530290, para contribuir a sufragar los gastos de puesta en marcha y desarrollo de la plataforma de comercio electrónico local. Dicha cantidad se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-240 del vigente presupuesto.

CUARTO. Comunicar el contenido del presente acuerdo a los servicios municipales afectados por el mismo.

QUINTO. Notificar al beneficiario de la subvención.

Y así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, con la salvedad que se expide con la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión (art. 206 R.O.F. y R.J.)

ALCALDIA AJUNTAMENT DE CATARROJA
Fecha firma: 02/11/2020

AJUNTAMENT DE CATARROJA

SECRETARIA GENERAL AJUNTAMENT CATARROJA
Fecha firma: 02/11/2020
SELLO ELECTRONICO
AJUNTAMENT CATARROJA

Camí Reial, 22 • 46470 Catarroja (València) • Telf.: 96 126 13 01 • Fax: 96 127 08 45

CIF P-4609600-D

Ajuntament@catarroja.es

www.catarroja.es

Página 10 de 10



Identificador: VpVJ aHi2 r0Pw hL8s dO/j tF9u tZw=